



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE** : BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**DEMANDADO** : ANGY PAOLA RAMOS MEDINA  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005-2021-00169-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P., procede a petición de parte, a corregir un error meramente escritural, toda vez que en oficio No. 0794 que comunicó a la oficina de instrumentos públicos de Neiva el decreto de medidas cautelares, calendado 08 de abril de 2021, errónea e involuntariamente se consignó que el tipo de proceso era "Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía" cuando en realidad el tipo de proceso es "Ejecutivo Para La Efectividad de La Garantía Real de Mínima Cuantía".

Aunado a ello, se denota un error en la parte actora enunciada en el oficio, pues errónea e involuntariamente se consignó que el demandante era "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA" cuando en realidad el demandante es "BANCO CAJA SOCIAL". Por ende, se ordenará realizar y remitir nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con la corrección del caso.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** el error en el oficio No. 0794 que comunicó el decreto de medidas cautelares, calendado 08 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el tipo de proceso de la referencia es *Ejecutivo Para La Efectividad de La Garantía Real de Mínima Cuantía* y que, quien ostenta la calidad de demandante es el *BANCO CAJA SOCIAL*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Líbrese nuevamente oficio, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con las correcciones tanto en el tipo de proceso, como en la parte que ostenta la calidad de demandante.

Cúmplase,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **06 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **046**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA